



Andacollo, 6 de diciembre de 2012

- ORDENANZA N° 1876/12 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1296/08 de la Municipalidad de Andacollo;
La necesidad de establecer un adicional para los agentes municipales que tiene a su cargo el servicio público de riego de calles; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario contemplar la situación de los agentes que prestan el servicio público de riego urbano los días sábados, domingo, feriados, asuetos, recesos y no laborables en general;

Que a los efectos de establecer una remuneración acorde a la labor desarrollada se estima oportuno establecer un adicional por servicio de riego en días no laborables;

Que dicho adicional será por un importe de pesos novecientos (\$900.-);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procede dictar la norma legal pertinente, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren la Ley N° 53

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: FIJASE un adicional por “SERVICIO DE RIEGO EN DIAS NO LABORABLES”, especial, mensual o proporcional al tiempo que permanezca en tal función, con carácter no remunerativo no bonificable, de pesos novecientos (\$900.-), para el personal que se desempeñe prestando el servicio público de riego urbano los días sábados, domingo, feriados, asuetos, recesos y no laborables en general.

Para la percepción de la compensación establecida en el presente artículo, debe mediar acto administrativo expreso de autoridad municipal competente, designando o excluyendo al agente dentro del régimen descrito.-

ARTICULO 2°: Póngase en vigencia lo dispuesto en el artículos 1° de la presente norma a partir del 01 de diciembre de 2012.-


ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 784.-


Elizabet Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo